



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Estado rionegrino ha adherido a la Convención Internacional sobre los Derechos de Niños y Adolescentes y ha creado el instrumento legal para reflejar dichos postulados. Es necesario hacer notar que no se cumple en la actualidad con ciertos aspectos básicos y necesarios para el logro de dichas metas.

El Programa Alfonsina Storni tiene su asiento en la ciudad de General Roca y su objetivo institucional es la contención y resguardo de niños de 0 a 12 años en situación de vulnerabilidad social.

Actualmente se encuentran albergados niños, adolescentes y adultos mayores (madres), además niños en calidad de atención diurna.

En relación a su capacidad operativa y al espacio físico, se encuentra totalmente sobrepasado resultando insuficiente para brindar a cada beneficiario el cuidado que requiere.

Dada la diversidad etárea, se torna bastante complicado el funcionamiento del Programa, pues la atención debe ser diferenciada de acuerdo a cada segmento de edad, lo cual no se puede proporcionar.

Reiteradas han sido las solicitudes que realizaron los integrantes de la institución, equipo técnico y personal a cargo de los niños a las autoridades regionales del área y también a funcionarios provinciales que hicieron su paso por la institución sobre estos reclamos donde se les planteaba la falta de personal y de quienes, hasta el día de la fecha no se tienen mayores precisiones.

Como consecuencia de lo enumerado precedentemente se han suscitado varias situaciones de gravedad, como por ejemplo, **las fugas reiteradas de niñas adolescentes** a quienes no se les puede brindar y garantizar su integridad física como psíquica, ante esta situación de irregularidad.

Pero el hecho más grave es un **presunto caso de abuso sexual**, hecho que involucra a un adolescente de 13 años para con otros niños de menor edad, entre 5 y 10 años. Lo sucedido fue expuesto y registrado en el cuaderno de novedades de manera concisa y se trató en una reunión de personal. Luego se ha repetido otro hecho similar donde



Legislatura de la Provincia de Río Negro

también el involucrado es el adolescente en cuestión, esta vez con dos niñas.

El personal ha manifestado su disconformidad en el manejo del tema, ya que la Delegada Regional de Promoción Familiar, la licenciada María Inés Gaviola, tenía conocimiento de los graves hechos acaecidos.

Es llamativo, que a pesar de la escasez de personal se haya trasladado a una de las operadoras de la institución, y aunque se justifique en nombre de una presunta reestructuración, no es más ni menos que un intento de acallar las voces de quienes reclaman y denuncian irregularidades en las áreas correspondientes.

Es prioritario salvaguardar los derechos de quienes están a cargo, como así también a los trabajadores dentro de la Institución en pos del bienestar de los sectores más vulnerables de la población. Pero en las actuales circunstancias no se puede ser cómplice silencioso de dicha situación.

Este proyecto se funda en la ley 3487, donde en su artículo 23, inciso o) establece que es deber del personal que presta funciones en el Estado "llevar a conocimiento de la superioridad o directamente ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio al Estado o pueda implicar la comisión de delito o resultar en la aplicación ineficiente de los recursos públicos". El inciso p) dice: "denunciar los delitos que lleguen a su conocimiento en ejercicio o con motivo de sus funciones" y en el inciso r) "seguir la vía jerárquica correspondiente en las peticiones o tramitaciones realizadas".

Por otra parte, la ley 3097, establece en su artículo 31 que "todas las personas que conozcan casos de privación ilegítima de la identidad de niños y adolescentes o de alguno de sus elementos o que estén siendo víctimas de delitos o contravenciones o siendo incitados o presionados para cometer delitos o contravenciones o víctimas de explotación laboral, de maltrato psico-físico, prostitución infanto-juvenil y tráfico de estupefacientes, tienen la obligación de denunciar la situación a la autoridad más cercana. La omisión de la presente prescripción, será sancionada conforme lo dispone el artículo 108 del Código Penal. Las autoridades que tomen intervención deberán adoptar las medidas de amparo o salvaguarda que la urgencia del caso indique".

El artículo 108 del Código Penal, en tanto, prescribe pena de multa al que "encontrando perdido o



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

desamparado a un menor de diez años o a una persona herida o inválida o amenazada de un peligro cualquiera omitiere prestarle el auxilio necesario cuando pudiese hacerlo sin riesgo personal o no diere aviso inmediatamente a la autoridad".

Reitero, es imposible garantizar la integridad física y psíquica de los beneficiarios del Programa Alfonsina Storni, sino se efectiviza en hechos concretos los postulados de la ley número 3097 y de la Convención Internacional de los Derechos de Niños y Adolescentes a la cual el Estado provincial ha adherido por medio de la misma.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Su preocupación por los hechos ocurridos en el "Programa de Internación Transitoria Alfonsina Storni" de la ciudad de General Roca y que involucra a niños y jóvenes albergados en él.

Artículo 2°.- De forma..